

Córdoba, 19 de enero de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas las concedidas a los beneficiarios que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 302/1984 de 27 de noviembre y una vez calificados los expedientes por la Comisión creada a tal efecto, esta Consejería en virtud de las competencias que tiene asignadas

HA RESUELTO:

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas Rurales Provinciales relacionadas, los préstamos concedidos a los siguientes beneficiarios por los importes detallados:

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CADIZ

Soc. Cooperativa S. de Cabrerros	1.000.000.— Ptas.
Javier Chica de Guzmán Girón	3.000.000.— Ptas.
Francisco Benítez Roldán	1.000.000.— Ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE GRANADA

José Hinojosa Rodríguez	300.000.— Ptas.
Miguel Ruiz Parejo	200.000.— Ptas.
José Ruiz Leyva	500.000.— Ptas.

2º. La Consejería de Agricultura y Pesca, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes, comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada en Avda. de la Barzola esquina a futura Ronda intermedia.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada en Avda. de la Barzola esquina a futura Ronda Intermedia, aprobado provisionalmente el día 31 de mayo de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo

HE RESUELTO:

Primera. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, referente a parcela situada en Avda. de la Barzola, esquina futura Ronda Intermedia.

Y ello, por cuanto su tramitación, contenidos y determinaciones son conformes a la Ley del Suelo y su ejecución supone la creación de una zona escolar y la reordenación de las alineaciones vigentes al objeto de mejorar el entorno urbano actual.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Sevilla y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 28 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente al antiguo albergue municipal sito en calle Arroyo.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente al Antiguo Albergue Municipal sito en calle Arroyo, aprobado provisionalmente el día 31 de mayo de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, referente al Antiguo Albergue Municipal sito en calle Arroyo.

Y ello, por cuanto su tramitación, contenidos y determinaciones son conformes a la Ley del Suelo y su ejecución supone la ampliación de una necesaria zona escolar y la adecuada reordenación morfológica de la mznzana sobre la que se actúa.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 28 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada en calle Tarsas esquina a calle Efeso.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada en calle Tarsas esquina a calle Efeso, aprobado provisionalmente el día 25 de enero de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio

de las competencias en materia de Urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, referente a parcela situada en calle Tarsos, esquina a calle Efeso.

Y ello, por cuanto su tramitación, contenidos y determinaciones son conformes a la Ley del Suelo y su ejecución supone la dotación de equipamientos verde y educativo, para una zona deficitaria según el propio documento de Adaptación del Plan General.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 28 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente al Convento de San Agustín.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente al Convento de San Agustín, aprobado provisionalmente el día 28 de diciembre de 1983, elevado a esta Consejería a los efectos de los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo

HE RESUELTO:

Primero. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, referente al Convento de San Agustín.

Y por ello, por cuanto las determinaciones adoptadas no están suficientemente justificadas en la Memoria de la Ordenación, así como tampoco se contiene en el expediente referencia alguna a la adecuación de las determinaciones a los informes de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla redactará una nueva Memoria de Ordenación donde se justifiquen suficientemente las determinaciones urbanísticas adoptadas, así como la adecuación de éstas a los informes preceptivos de los organismos especializados, debiendo elevar nuevamente el expediente a esta Consejería en el plazo de un mes para su resolución definitiva.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 28 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada entre calle Ramón y Cajal y calles de nueva formación.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada entre calle Ramón y Cajal y calles de nueva formación, aprobado provisionalmente el día 25 de enero de 1984, elevado a esta Consejería a los efectos de los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con lo establecido en el art. 35 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo

HE RESUELTO:

Primero. Suspender la emisión de informe favorable previo al dictamen del Consejo de Estado de la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, referente a parcela situada entre calle Ramón y Cajal y calles de nueva formación.

Y ello, por cuanto la Memoria Justificativa del expediente, no responde a las determinaciones que se adoptan, deficiencia ésta, que tiene especial relevancia al modificarse la situación de zonas verdes, aspecto éste, que por el contrario, no es citado en la Memoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla redactará Memoria Justificativa de la ordenación que explicita adecuadamente las determinaciones adoptadas en la Modificación de Elementos de referencia, debiendo elevarla nuevamente a esta Consejería en el plazo de 1 mes para su informe y tramitación ante el Consejo de Estado.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso-Administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 28 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 28 de enero de 1985, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada en calle Porvenir esquina a calle Diego de Barrera.

Examinado el expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la Modificación de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla referente a parcela situada en calle Porvenir esquina a calle Diego de Barrera, aprobado provisionalmente el día 25 de enero de 1984, elevada a esta Consejería a los efectos de los arts. 35, 40 y 49 de la Ley del Suelo.